



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal Nº 480/89, mediante el cual el Ejecutivo/ Municipal otorgó AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES DIEZ MIL (A 10.000.-), a favor del Presidente de la Asociación Civil "Barrio ITULARA", Dn. Anibal A. CONSTANTINO; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio fue otorgado a efectos de solventar gastos para la adquisición de juguetes, y así poder distribuir a los niños que concurren a las instalaciones de dicha Asociación;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 480/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó AD REFERENDUM del Honorable Concejo/ Deliberante, un subsidio de AUSTRALES DIEZ MIL (A 10.000.-), a favor del Presidente de la Asociación Civil "Barrio ITULARA", Dn. Anibal A. CONSTANTINO.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. // Cumplido. ARCHIVESE.-

ALBERTO MARTÍNEZ CORDERO

Intendente Municipal

MIQUEL ANGEL FONTE

Vice-Presidente de
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 614 /89.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARA DE FECHA: 14-11-89.-

jam.-

27/12/1989

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 614 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 480/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó un subsidio no reintegrable ad - referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la suma de AUSTRALES DIFZ MS. (A 10.000), a favor de la Asociación Civil del "Barrio ITULARA".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 614 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se ratifica en todos los términos el Decreto municipal N° 480/89.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 790/89.-

ES COPIA FIEL

Handwritten signatures and stamps, including a large signature and a circular stamp.

JULIO CESAR OVANDO
JEFE DIVISION EJECUTIVA
Y GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA